



**OTORGA SELLO PRO PYME A EMPRESA PORTUARIA
COQUIMBO.**

R. A. EXENTA N° 1769

SANTIAGO, 30 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo del 2017, Empresa Portuaria Coquimbo, Rol Único Tributario Número 61.946.300-5, domiciliada en Juan Melgarejo N°676, comuna de Coquimbo, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 18 de Mayo del 2017,

emanado por la auditora externa Baker Tilly Chile, el cual contiene la información correspondiente a Empresa Portuaria Coquimbo, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Marzo de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Empresa Portuaria Coquimbo, Rol Único Tributario Número 61.946.300-5, domiciliada en Juan Melgarejo N°676, comuna de Coquimbo, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Empresa Portuaria Coquimbo, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Empresa Portuaria Coquimbo, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Empresa Portuaria Coquimbo, deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

AVV/ ADE/ MLL

Distribución:

- Empresa Portuaria Coquimbo, domiciliada en Juan Melgarejo N°676, Coquimbo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



**BAKER TILLY
CHILE**

AUDIT, TAX & CONSULTING

Padre Mariano 272, of. 602, Providencia
Santiago, Chile.
T: +56 (2) 2367 9450

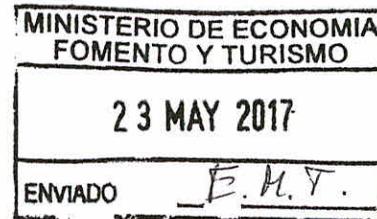
contacto@bakertillychile.cl
www.bakertillychile.cl

Santiago, 22 de Mayo de 2017.



Señores
Oficina de Partes de Santiago
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Referente: **Certificado de Plazo de Pago Verificado**
Empresa Portuaria Coquimbo.
EPCO



Presente

Estimados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 115 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tenemos el agrado de presentar a Uds. el **Certificado de Plazo de Pago Verificado** de la **Empresa Portuaria Coquimbo** emitido por nuestra firma, para el periodo comprendido entre **01 de enero al 31 de marzo del presente año.**

Quedamos a su disposición para ampliar y/o aclarar el contenido del certificado, se despiden atentamente de usted.

BAKER TILLY CHILE
MARCOS GUERRA GODOY



**BAKER TILLY
CHILE**

AUDIT. TAX & CONSULTING

Santiago, 18 de Mayo de 2017.

INFORME DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Certificación de Plazo de Pago Verificado (CPPV)

Señores

Empresa Portuaria Coquimbo

EPCO

Padre Mariano 272, oficina 602, Providencia
Santiago, Chile.

T: +56 (2) 2367 9450

auditores-consultores@bakertillychile.cl

www.bakertillychile.cl

Presente

Se ha examinado el cumplimiento de la entidad **Empresa Portuaria Coquimbo (EPCO)**, en adelante la "Entidad" con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido en octubre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprobó la creación del Sello ProPyme y su reglamento y sus modificaciones, durante el período comprendido entre el **01 de enero al 31 de marzo del presente año**. La Administración es responsable del cumplimiento de la Entidad con esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de la Entidad basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de la Entidad con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de la Entidad con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, la Entidad cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados por el período de **3 meses** terminado el **31 de Marzo de 2017**.

El Artículo N°2 del Decreto N°127 emitido en octubre de 2011 por el Ministerio de Economía y sus modificaciones requiere a la Entidad:

- (a) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la factura correspondiente.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, aquellos que hubieran sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre "la entidad" y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubieran sido acordados por escrito por éstas con terceros, con motivo de la cesión de créditos que emanan de la factura. Se considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual total no supera las UF100.000.

- (b) Que los proveedores de menor tamaño representen al menos un 5% del número total de proveedores de la Entidad.



BAKER TILLY CHILE

AUDIT, TAX & CONSULTING

Padre Mariano 272, oficina 602, Providencia
Santiago, Chile.
T: +56 (2) 2367 9450

auditores-consultores@bakertillychile.cl
www.bakertillychile.cl

- (b) Que los proveedores de menor tamaño representen al menos un 5% del número total de proveedores de la Entidad.
- (c) Que la Entidad cuente con un procedimiento de gestión interna para eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este reglamento.
- (d) Que la Entidad no debiera limitar de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo N°5 del Decreto N° y sus modificaciones, se ha examinado lo siguiente:

1. El período bajo revisión corresponde a aquel comprendido desde el día 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, ambos inclusive.
2. El número total de facturas recibidas por la entidad durante el período antes mencionado asciende a 232 facturas, de las cuales 71 facturas corresponden a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas durante el período, representando un 30,60%.
3. El número total de empresas proveedoras de la entidad son 68 de las cuales 34 corresponden a empresas proveedoras de menor tamaño, las cuales representan el 50%
4. El porcentaje de facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por la entidad dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción corresponde al 97,78% del total de documentos considerados en la muestra.



MARCOS GUERRA GODOY

BAKER TILLY CHILE

Baker Tilly Chile is an independent member of Baker Tilly International. Baker Tilly International Limited is an English Company. Baker Tilly International provides no professional services to clients. Each member firm is a separate and independent legal entity and each describes itself as such. Baker Tilly Chile is not Baker Tilly International's agent and does not have authority to bind Baker Tilly International or act on Baker Tilly International's behalf. None of Baker Tilly International, Baker Tilly Chile nor any of the other independent member firms of Baker Tilly International has any liability for each other's acts or omissions. In addition, neither Baker Tilly International nor any other member firm has a right to exercise management control over any other member firm.

An independent member of Baker Tilly International


[Visitar sitio Sello Pro Pyme](#)

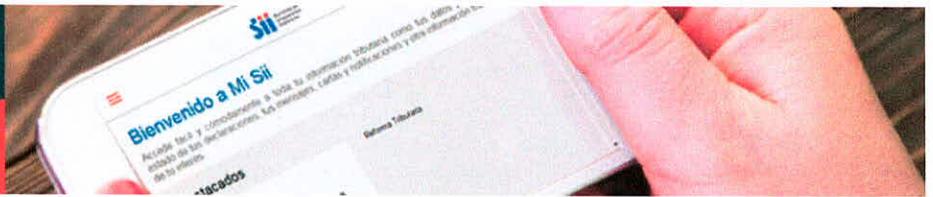
mlopez ▾

Entidades	Inicio / Entidades / Pendiente de Resolución		Agregar Entidad	
Incorporación Gradual	Editar Entidad (788)			
Incorporación Definitiva				
Retiro Voluntario	(*) Razón Social:	EMPRESA PORTUARIA COQUIMB	(*) Rut:	61946300 - 5 ▾
Pérdida del Sello	(*) Nombre:	EMPRESA PORTUARIA COQUIMB	Sector Principal:	Portuaria ▾
Todas	(*) Dirección:	MELGAREJO 676	Región:	Coquimbo ▾
Contactos	(*) Sitio Web:	http://WWW.PUERTOCOQUIMBO.C	Ciudad/Comuna:	Coquimbo ▾
Reclamos & Consultas	Misión:			
Reclamos	Logo:	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningú...nado Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png		
Consultas	Contraseña:		Generar Nueva	
	(Máx. 15 caracteres)			
Gestión	(*) Datos obligatorios <input type="button" value="Guardar"/>			
Empresas Auditoras				
Sectores Principales				
Regiones y Comunas				
Usuarios				
Resumen				

Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	CLAUDIO DAVID	CLAUDIO DAVID	MARIELLA
Apellido	ORMEÑO VASQUEZ	ORMEÑO VASQUEZ	BARRA
Teléfono:	51 ▾ - 2560851	51 ▾ - 2560856	51 ▾ - 2560813
Correo Electrónico:	CORMENO@PUERTOOCOQUIMB.C	CORMENO@PUERTOOCOQUIMBO.C	MBARRA@PUERTOOCOQUIMB.C
			<input type="button" value="Guardar"/>

INNOVAMOS PARA SIMPLIFICAR TU DÍA A DÍA

Prefiere el nuevo sii.cl 



Sii Servicio de Impuestos Internos

Identificar Nuevo Contribuyente

Cerrar Sesión



Mi Sii

Registro de Contribuyentes

Impuestos Mensuales

Factura Electrónica

Boleta de Honorarios

Renta

Declaraciones Juradas

Bienes Raíces

Situación Tributaria

Tasación de Vehículos

Libros Contables

Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : EMPRESA PORTUARIA COQUIMBO

RUT Contribuyente : 61946300-5

Fecha de realización de la consulta: 26-05-2017 12:34 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 15-06-1998

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	630200	Primera	Si
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES PROPIOS O AR	701009	Primera	Si
GOBIERNO CENTRAL	751110	Primera	Si

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-08-2016** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*): Documentos obligados: Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC) y Nota de Débito (ND).

Con **excepción** de los siguientes **periodos y documentos** en los cuales podrá emitir en formato **NO ELECTRÓNICO**:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Observación
13-05-2017	13-08-2017	CONTRIBUYENTE PRORROGADO POR CATASTROFE MAYO 2017

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2015
Factura No Afecta O Exenta Iva	2015
Factura Electronica	2016
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2017
Boletas De Ventas Y Servicios	1998
Facturas De Compras	1998
Guías De Despacho	1998
Guía Despacho Electronica	2016
Notas De Debito	2013
Nota Debito Electronica	2016
Notas De Credito	2013
Nota Credito Electronica	2016
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2017
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2009
Boleta De Terceros Electronicas	2017
Otros Libros Empastados	2016

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirijase a [Consulta de documentos autorizados](#).

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.



DEMT 110745017



**OTORGA SELLO PRO PYME A EMPRESA PORTUARIA
COQUIMBO.**

R. A. EXENTA N° 1769

SANTIAGO, 30 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo del 2017, Empresa Portuaria Coquimbo, Rol Único Tributario Número 61.946.300-5, domiciliada en Juan Melgarejo N°676, comuna de Coquimbo, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 18 de Mayo del 2017,

emanado por la auditora externa Baker Tilly Chile, el cual contiene la información correspondiente a Empresa Portuaria Coquimbo, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Marzo de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Empresa Portuaria Coquimbo, Rol Único Tributario Número 61.946.300-5, domiciliada en Juan Melgarejo N°676, comuna de Coquimbo, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Empresa Portuaria Coquimbo, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Empresa Portuaria Coquimbo, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Empresa Portuaria Coquimbo, deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

AVV/ ADE/ MLL

Distribución:

- Empresa Portuaria Coquimbo, domiciliada en Juan Melgarejo N°676, Coquimbo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

